

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1944

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i) SINDY TATIANA JAIMES VELASQUEZ deprecó amparo de pobreza para instaurar sendos procesos; sin embargo, es de aclarar que mediante acta de reparto con secuencia No. 88287 de fecha 23 de noviembre de 2022 se asignó a este Despacho el conocimiento de amparo de pobreza con el fin de promover proceso ejecutivo de alimentos en contra de JUAN SEBASTIAN SOTO JARAMILLO.

A lo anterior se dio tramite mediante auto No. 2136 de 14 de diciembre de 2022, a través del cual se designó como abogada a la Dra. ASTRID CAROLINA CORCIO DUQUE, siendo esta la única actuación que le incumbía y para la cual era competente esta Agencia Judicial.

ii) No obstante, lo anterior, la solicitante ha estado promoviendo actuaciones que escapan de la competencia de esta juzgadora, la cuales han sido atendidas por personal de secretaría, tal como se evidencia en los pantallazos que enseguida se ilustran.



iii) Últimamente, el 19 de octubre de la calenda que avanza, se asignó por la oficina de reparto una nueva solicitud de amparo de pobreza, en esta oportunidad para promover proceso de Privación Patria Potestad al cual se le dará el trámite correspondiente.

iii) Finalmente, atendiendo a las múltiples peticiones improcedentes incoadas por la mencionada ante este despacho, se le insta que evidentemente no resulta ser de competencia de este juzgado,



pues se itera, lo que aquí cursa o ha cursado son unos amparos de pobreza, los cuales, una vez designado el respectivo abogado, son terminados en esta instancia, sin que haya lugar a presentar dentro de la misma petitorias diferentes.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co que el horario laboral y de atención al público, son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral – Ley 2191 de 2022-***

v) **INDICAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

vi) **NOTIFICAR** esta decisión, además, de manera personal a través de la dirección electrónica que registra la solicitante. Esta carga deberá cumplirse por cuenta del personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6182b67702bfee11a53f8af85b3a24c6fbc47daf2308a23124bc7c3c1d3c09**

Documento generado en 20/10/2023 04:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>